



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

**ACTA Nº.0007/2019 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 2019 .**

Sres. Asistentes:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

En Valdepeñas, siendo las 12:00 horas, del día 25 de marzo de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr.. Concejales JOSE MANUEL PATON INCERTIS

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Secretario General:

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 6**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	6
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	6
2019JG00467.-.....	6
2019JG00468.-.....	10
2019JG00469.-.....	12
2019JG00470.-.....	14
2019JG00471.-.....	17
2019JG00472.-.....	20
2019JG00473.-.....	23
2019JG00474.-.....	26
2019JG00475.-.....	28
2019JG00476.-.....	31
2019JG00477.-.....	32
2019JG00478.-.....	34
2019JG00479.-.....	36
2019JG00480.-.....	37
2019JG00481.-.....	39
2019JG00482.-.....	41
2019JG00483.-.....	41
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	45
2019JG00484.-.....	45
2019JG00485.-.....	45
2019JG00486.-.....	46
2019JG00487.-.....	47
2019JG00488.-.....	48

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00489.-	48
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD	49
2019JG00490.-	49
2019JG00491.-	50
2019JG00492.-	50
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS	51
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	51
2019JG00493.-	51
2019JG00494.-	51
2019JG00495.-	52
2019JG00496.-	53
2019JG00497.-	54
2019JG00498.-	56
2019JG00499.-	57
2019JG00500.-	58
2019JG00501.-	59
2019JG00502.-	60
2019JG00503.-	60
2019JG00504.-	62
2019JG00505.-	63
2019JG00506.-	63
2019JG00507.-	64
2019JG00508.-	65
2019JG00509.-	66
2019JG00510.-	66

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00511.-	67
2019JG00512.-	68
2019JG00513.-	68
2019JG00514.-	68
2019JG00515.-	70
2019JG00516.-	70
2019JG00517.-	72
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	73
2019JG00518.-	73
2019JG00519.-	73
2019JG00520.-	74
2019JG00521.-	75
2019JG00522.-	78
2019JG00523.-	79
2019JG00524.-	81
2019JG00525.-	83
2019JG00526.-	83
2019JG00527.-	89
2019JG00528.-	94
2019JG00529.-	94
2019JG00530.-	95
2019JG00531.-	95
2019JG00532.-	96
2019JG00533.-	97
2019JG00534.-	98

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00535.-	98
2019JG00536.-	100
2019JG00537.-	101
2019JG00538.-	102
2019JG00539.-	103
2019JG00540.-	103
2019JG00541.-	104
2019JG00542.-	105
2019JG00543.-	105
2019JG00544.-	106
2019JG00545.-	106
2019JG00546.-	107
2019JG00547.-	107
2019JG00548.-	108
2019JG00549.-	108
2019JG00550.-	109
2019JG00551.-	109
2019JG00552.-	110
2019JG00553.-	111
2019JG00554.-	111
2019JG00555.-	112
2019JG00556.-	112
2019JG00557.-	113
2019JG00558.-	113
2019JG00559.-	114

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00560.-	115
2019JG00561.-	115
2019JG00562.-	115
2019JG00563.-	116
2019JG00564.-	116
2019JG00565.-	117
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS	119

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2019JG00467.-

Resultando que la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente) en su servicio de vigilancia, y al paso por la Barriada Virgen de la Cabeza, encuentran a <XXXXX> transitando con un Perro Potencialmente Peligroso, un American Staffordshire, propiedad de su hija (<XXXXX> que tras comprobar la base de datos del SIACAM y del Ayto, se detecta que **no posee las licencias oportunas para tenencia de PPPs.**

Asimismo, y según el SIACAM, **el animal está censado en Torre de Juan Abad, pero reside en Valdepeñas a tenor de la denuncia y de las propias declaraciones de la denunciada.**

Resultando que transcurrido el plazo otorgado el propietario no realiza ninguna acción para legalizar su PPP, **se aprueba por Junta de Gobierno Local N.º 2018JG00357:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: *Estar en posesión de una especie potencialmente peligrosa sin las licencias necesarias para su tenencia.*

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS**, en concreto:

MUY GRAVE: art. 21.3.5) *Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.*

LEVE: art. 21.1.4) *La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.*

Sanciones:

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza: *Infracciones muy graves, con multa de 2.404,06 a 15.025 euros.*

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: *Infracciones leves, con multa de hasta 300 euros y apercibimiento.*

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: *La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.*

Comunicar a la presunta responsable:

1).- *Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.*

2).- *Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.*

3).- *Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el propietario puede ir realizando las gestiones necesarias para la obtención de la citada licencia para tenencia de PPP. En la concejalía de Medio Ambiente se le informará de todo lo necesario. Además, deberá adoptar las medidas necesarias para pasearlo por la vía pública: un perro potencialmente peligroso debe ir siempre con correa y bozal.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que la propietaria del perro recibe la notificación de esta incoación el día 8 de marzo de 2018, esta no presenta ninguna alegación, estando el perro a día de hoy sin censar y no habiendo la denunciada iniciado ningún trámite para la obtención de la licencia PPP.

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

La interesada habrá de presentar debidamente relleno el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.- **Sancionar a < XXXXX > con una multa de 2.704,06 EUROS**, como responsable de 1 infracción MUY GRAVE (*Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa*), y de una infracción LEVE (*La posesión de perros no inscritos en el censo municipal*) de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN VALDEPEÑAS. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 2.163,25 EUROS**, significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 1.730,60 EUROS.**

2.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes** en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

3.- **De comenzar de inmediato las gestiones** necesarias para la obtención de licencia para tenencia de PPPs, así como del censado del animal, **esta sanción podría verse reducida a 300 €.**

4.- Recordarle al propietario el deber de ponerle el bozal y correa al perro siempre que pasee con él por la vía pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

5.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que la denunciada recibe la anterior propuesta de resolución en fecha de 11 de abril de 2018.

Resultando que la interesada en fecha de 16 de abril de 2018, 2 de julio de 2018 y 20 de febrero de 2019 presenta toda la documentación preceptiva para la obtención de licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos a excepción del Certificado de Penales, pero presentando justificante de correos de la solicitud del citado Certificado al Ministerio de Justicia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la suspensión temporal del procedimiento sancionador a ≤ XXXXX > hasta que aporte en la Concejalía de Medio Ambiente, el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia.

SEGUNDO.- Conceder a la interesada , un plazo de 10 días (desde el día siguiente al que reciba esta notificación) para que presente alegaciones que considere oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

2019JG00468.-

Resultando que se envía **solicitud de medidas a aplicar a ≤ XXXXX >** mediante el Acuerdo nº**2018JG01623** del expediente **2018MAM00382**, en el que esta Administración le requiere el vallado y la limpieza del solar con referencia catastral ≤ **XXXXX >** acorde con la *Ordenanza de la limpieza y el vallado de terrenos*.

Resultando que en el **art.7.1. del Capítulo Segundo** de dicha Ordenanza se expone lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

Resultando que el art. 7.4 establece lo siguiente:

En todo caso, cuando por la ubicación y características del terreno sea objetivamente indiscutible que no resulta preciso proceder a su cerramiento ya que con su limpieza y debida conservación queda plenamente garantizada la seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y previo informe acreditativo de los servicios correspondientes (Obras y/o Urbanismo, Bomberos, Policía Local, Medio Ambiente) podrá eximirse al propietario de dicha obligación. No obstante, este estará obligado a adoptar todas las medidas que sean precisas para garantizar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

que en todo momento el terreno de su propiedad reúne los citados requisitos de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

Art. 14.1.- El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

Art. 14.3.- Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

Resultando que la Disposición Transitoria establece que **“todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que, en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza”**.

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección técnica, realizada el 12 de marzo de 2019, consideran que el cerramiento actual, ejecutado en valla de malla de torsión reúne las condiciones adecuadas para cumplir con los requisitos de ornato, seguridad, salubridad y decoro que pretende la ordenanza.

Asimismo, aunque el anterior solar está ubicado en suelo urbano, en dicha zona para mantener la alineación del paisaje y cumplir con la estética de la ciudad, procede mantener el vallado que presenta actualmente el citado solar en esa zona.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como propietarios de la referencia catastral < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que se da por válido el cerramiento que posee actualmente el solar, siempre y cuando se mantenga en las mejores condiciones de seguridad y ornato público.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Recordarles que deben mantener el solar en perfectas condiciones de ornato y limpieza, advirtiéndoles que de no llevar a cabo lo requerido, se retomará el expediente inicial y se les requerirá el cerramiento conforme a la establecido en la citada Ordenanza, previo informe de los Servicios de Medio Ambiente.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la inspectora de Obras y a la jefa de Obras de este Ayuntamiento para que conste que el citado solar conservará su cerramiento actual.

2019JG00469.-

Resultando que se envía **solicitud de medidas a aplicar a < XXXXX >**, mediante el Acuerdo **nº2018JG011624** del expediente **2018MAM00382** en el que esta Administración le requiere el vallado y la limpieza del solar con referencia catastral < XXXXX > acorde con la *Ordenanza de la limpieza y el vallado de terrenos*.

Resultando que en el **art.7.1. del Capítulo Segundo** de dicha Ordenanza se expone lo siguiente:

Los propietarios, de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano", "parcelas" y "espacios libres de titularidad pública o privada" están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

Resultando que el art. 7.4 establece lo siguiente:

En todo caso, cuando por la ubicación y características del terreno sea objetivamente indiscutible que no resulta preciso proceder a su cerramiento ya que con su limpieza y debida conservación queda plenamente garantizada la seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y previo informe acreditativo de los servicios correspondientes (Obras y/o Urbanismo, Bomberos, Policía Local, Medio Ambiente) podrá eximirse al propietario de dicha obligación. No obstante, este estará obligado a adoptar todas las medidas que sean precisas para garantizar que en todo momento el terreno de su propiedad reúne los citados requisitos de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

Art. 14.1.- El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- c) *La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.*
d) *El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.*

Art. 14.3.-*Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.*

Resultando que la Disposición Transitoria establece que **“todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que, en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza”**.

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección técnica, realizada el 12 de marzo de 2019, consideran que el cerramiento actual, ejecutado en valla de malla de torsión reúne las condiciones adecuadas para cumplir con los requisitos de ornato, seguridad, salubridad y decoro que pretende la ordenanza.

Asimismo, aunque el anterior solar está ubicado en suelo urbano, en dicha zona para mantener la alineación del paisaje y cumplir con la estética de la ciudad, procede mantener el vallado que presenta actualmente el citado solar en esa zona.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como propietarios de la referencia catastral < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) **que se da por válido el cerramiento que posee actualmente el solar, siempre y cuando se mantenga en las mejores condiciones de seguridad y ornato público.**

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO.- Recordarles que deben mantener el solar en perfectas condiciones de ornato y limpieza, advirtiéndoles que de no llevar a cabo lo requerido, se retomará el expediente inicial y se les requerirá el cerramiento conforme a la establecido en la citada Ordenanza, previo informe de los Servicios de Medio Ambiente.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la inspectora de Obras y a la jefa del Servicio de Obras de este Ayuntamiento para que conste que el citado solar conservará su cerramiento actual.

2019JG00470.-

Resultando que se envía **solicitud de medidas a aplicar a < XXXXX >**, mediante el Acuerdo **nº2018JG01621** del expediente **2018MAM00379**, en el que esta Administración le requiere el vallado y la limpieza del solar con referencia catastral **< XXXXX >** acorde con la *Ordenanza de la limpieza y el vallado de terrenos*.

Resultando que la propietaria del citado solar es notificada en fecha de 11 de octubre de 2019 del anterior acuerdo, 2018JG01621.

Resultando que la propietaria del citado solar presenta alegaciones ante el Registro General del Ayuntamiento, en las que expone que el vallado en malla de torsión del solar sito en Avenida del Vino suelo 09, lleva levantado desde 2012 y se ha mantenido hasta la actualidad en perfecto estado de conservación.

Resultando que desde esta Administración se envía comunicación a la propietaria del citado solar, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00024, en la que se le requiere que proceda a vallar el solar de acuerdo al art. 14.1 de la *Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*.

Resultando que en el **art.7.1. del Capítulo Segundo** de dicha Ordenanza se expone lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

Resultando que el art. 7.4 establece lo siguiente:

En todo caso, cuando por la ubicación y características del terreno sea objetivamente indiscutible que no resulta preciso proceder a su cerramiento ya que con su limpieza y debida conservación queda plenamente garantizada la seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y previo informe acreditativo de los servicios correspondientes (Obras y/o Urbanismo, Bomberos, Policía Local, Medio Ambiente) podrá eximirse al propietario de dicha obligación. No obstante, este estará obligado a adoptar todas las medidas que sean precisas para garantizar que en todo momento el terreno de su propiedad reúne los citados requisitos de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Art. 14.1.- El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

Art. 14.3.- Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

Resultando que la Disposición Transitoria establece que **“todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que, en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza”**.

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección realizada el 12 de marzo de 2019, consideran que el cerramiento actual, ejecutado en valla de malla de torsión reúne las condiciones adecuadas para cumplir con los requisitos de ornato, seguridad, salubridad y decoro que pretende la *Ordenanza de Limpieza de y Vallado de Solares*.

Asimismo, aunque el anterior solar está ubicado en suelo urbano, en dicha zona para mantener la alineación del paisaje y cumplir con la estética de la ciudad, procede mantener el vallado que presenta actualmente el citado solar en esa zona.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietaria de la referencia catastral ≤ XXXXX ≥ según el Catastro de Urbana) **que se da por válido el cerramiento que posee actualmente el solar, siempre y cuando se mantenga en las mejores condiciones de seguridad y ornato público.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

No obstante, se le requiere la limpieza y desbroce de la vegetación que ha crecido en el solar.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

CUARTO.- Advertir a la interesada que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO.- Recordarles que deben mantener el solar en perfectas condiciones de ornato y limpieza, advirtiéndoles que de no llevar a cabo lo requerido, se retomará el expediente inicial y se les requerirá el cerramiento conforme a la establecido en la citada Ordenanza, previo informe de los Servicios de Medio Ambiente.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la inspectora de Obras y a la jefa del servicio de Obras de este Ayuntamiento para que conste que el citado solar conservará su cerramiento actual.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00471.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en <XXXXX >

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 15 de marzo de 2019 y comprueban que el solar en su interior presenta herbáceas, así como residuos de vidrio y madera. Asimismo, dado el devenir de la situación del citado solar, ubicado en pleno centro urbano, en una calle de gran transitabilidad, tanto peatonal como de vehículos, genera un impacto visual de gran magnitud, y debe primar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

la estética general del municipio. Por lo tanto, es preciso modificar el vallado, para que cumpla la normativa acorde a la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares**.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas, establece lo siguiente:*

Artículo 7.1.- Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Artículo 7.2.- La obligación de vallado impuesta en esta ordenanza afecta a los terrenos no edificados, sean o no susceptibles de edificación, que se encuentran dentro del perímetro definido en el Plan General de Ordenación Urbana, como suelo Urbano o en algunas otras zonas que a consecuencia de la ejecución del Planeamiento se vayan incorporando al suelo urbano, a condición de que alguna parte del solar de frente a una vía pública.

Artículo 7.3.- La obligación de limpieza de los terrenos, afecta a los mismos descritos en el apartado anterior, aunque no den frente a una vía pública, e incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA expone lo siguiente:

Artículo único.- Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza.

Resultando además que en el **Capítulo Tercero** de dicha Ordenanza se expone lo siguiente:

Art. 13.- Los propietarios de “solares” o “terrenos sin edificar en suelo urbano”, por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.”

Art. 14.1.- El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

Art. 14.3.-Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

Art. 14.10.1.- Todos los “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, deberán estar cerrados con cercado, o cerramiento permanente, con una altura de coronación máxima de dos metros y medio (2,50 m.), definido por un zócalo base de altura entre 0,60 m. y 1,00 m. de obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada.

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

19.1.4.-No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a todos los titulares figurantes en la certificación catastral del solar sito en <XXXXX >con referencia catastral <XXXXX >que:

Deben llevar a cabo el desbroce, retirada de residuos del desbroce, y retirada de todos los residuos existentes en el solar (resto de vidrios, madera...) Estas actuaciones tendrán que repetirlas no solo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

Asimismo, deberán realizar un tratamiento de Desinfección, desrodentización y desinsectación mediante empresa especializada,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

presentando los justificantes del tratamiento en el Registro General del Ayuntamiento.

También deben modificar el cerramiento del solar a las condiciones que establece el artículo 14 de la Ordenanza reguladora.

Para llevar a cabo el cerramiento, es obligatorio que previamente soliciten y obtengan LICENCIA DE OBRAS.

En la ejecución del cerramiento deberán interiorizar (en caso que existan) postes, cables y otros elementos que puedan impedir el paso de los peatones por el acerado.

SEGUNDO.-Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.-Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de 3 meses** (a partir de la correspondiente notificación) **para ejecutar el cerramiento, y 15 días para llevar a cabo la limpieza y el tratamiento DDD.**

CUARTO.-De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la **ejecución subsidiaria** a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

QUINTO.-Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

SEXTO.-Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

SÉPTIMO.-Dar traslado de este acuerdo a la **Inspectora de Obras** de este Ayuntamiento para que realice el seguimiento del cerramiento de la finca, supervisando la correcta ejecución del mismo e informando a la concejalía de Medio Ambiente en caso de no llevarse a cabo o no realizarlo conforme a ordenanza.

2019JG00472.-

Resultando que se aprobó por Junta de Gobierno Local nº **2019JG00124** lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar a **<XXXXX >** como entidad propietaria de la referencia catastral **<XXXXX >** sita en la calle **<XXXXX >** (según el Catastro de Urbana) **que se da por válido el cerramiento**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

que posee actualmente el solar, siempre y cuando se mantenga en las mejores condiciones de seguridad y ornato público.

SEGUNDO.- No obstante, se les requiere el desbroce y la retirada de los residuos resultantes de ello. Esta actuación deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

TERCERO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de 15 días** (a partir de la correspondiente notificación) **para llevar a cabo las labores de retirada de los residuos.**

QUINTO.- De no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 18 de marzo de 2019 del citado solar, y comprueban que no se han llevado a cabo las medidas de limpieza requeridas, ya que el solar continúa en el mismo mal estado de conservación que motivó el inicio de este expediente

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares en su Disposición Transitoria expone lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Artículo único.-Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza.

Resultando que la *Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares* establece lo siguiente en su artículo 14.

14.1.-El vallado de "solares" y "terrenos sin edificar en suelo urbano" se ajustará a las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas.

14.3.- Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno similares.

Dado el devenir de la situación del citado solar, ubicado en pleno centro urbano, en una calle de gran transitabilidad, tanto peatonal como de vehículos, genera un impacto visual de gran magnitud, y debe primar la estética general del municipio. Por lo tanto, es preciso modificar el vallado, aunque estuviese instalado con anterioridad a la entrada en vigor de la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00124.

SEGUNDO.- Comunicar a < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), **que debe modificar el cerramiento de la citada parcela bajo las condiciones establecidas en el art. 14 de la Ordenanza reguladora**, para lo cual dispone de un plazo de **3 meses desde la recepción de esta notificación**. Para llevar a cabo el citado cerramiento es **obligatorio que obtenga Licencia de Obras**.

En la ejecución del cerramiento deberá interiorizar los postes, cables, y todos aquellos elementos que queden en el acerado para permitir el paso de peatones.

TERCERO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

CUARTO.- En cuanto a la limpieza y desbroce de solar, **se le concede un último plazo de 15 días a contar desde que reciba esta notificación para que proceda a su realización**.

QUINTO.- De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

SEXTO.- Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la “*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*”, a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo a la **Unidad de Gestión de Obras** de este Ayuntamiento para que se realice el seguimiento del cerramiento de la finca, supervisando la correcta ejecución del mismo.

2019JG00473.-

Resultando que la Administración municipal en su potestad de actuar de oficio ante situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXXX > con referencia catastral <XXXXXX > al estar lleno de broza y matas.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares en su Disposición Transitoria expone lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Artículo único-Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este Ayuntamiento que, en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

salubridad y seguridad del vecindario.

Resultando que la *Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares* establece lo siguiente en su artículo 14.

14.1.-El vallado de “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas

14.3.-Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno similares.

Dado el devenir de la situación del citado solar, ubicado en pleno centro urbano, en una calle de gran transitabilidad, tanto peatonal como de vehículos, genera un impacto visual de gran magnitud, y debe primar la estética general del municipio. Por lo tanto, es preciso modificar el vallado, aunque estuviese instalado con anterioridad a la entrada en vigor de la ***Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.***

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

19.1.3.-*El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

19.1.4.-*No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.-Comunicar a < XXXXX > como propietario/a de la referencia catastral < XXXXX > sita en calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), **que deben modificar el cerramiento del citado solar bajo las condiciones establecidas en el art. 14 de la Ordenanza reguladora**, para lo cual dispone de un plazo **de 3 meses desde la recepción de esta notificación**. Para llevar a cabo el citado cerramiento es **obligatorio que obtenga Licencia de Obras**.

En la ejecución del cerramiento deberá interiorizar si existiesen, los postes, cables, y todos aquellos elementos que queden en el acerado para permitir el paso de peatones

SEGUNDO.-Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.-En cuanto a la **limpieza y desbroce de solar**, **se le concede un plazo de 15 días (a contar desde el día siguiente al que reciba esta notificación) para que proceda a realizarla. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el terreno lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.**

CUARTO.-De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la **ejecución subsidiaria** a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

QUINTO.-Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEXTO.-Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

SÉPTIMO.-Dar traslado de este acuerdo a la **Unidad de Gestión de Obras** de este Ayuntamiento para que se realice el seguimiento del cerramiento de la finca, supervisando la correcta ejecución del mismo.

2019JG00474.-

Resultando que la Administración municipal en su potestad de actuar de oficio ante situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXX> con referencia catastral <XXXXX> al estar lleno de residuos de diferente origen.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares en su Disposición Transitoria expone lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Artículo único.-Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Resultando que la *Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares* establece lo siguiente en su artículo 14.

14.1.-El vallado de “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” se ajustará a las siguientes condiciones:

- e) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- f) La altura mínima será de 2,50 metros.
- g) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- h) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas

14.3.-Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno similares.

Dado el devenir de la situación del citado solar, ubicado en pleno centro urbano, en una calle de gran transitabilidad, tanto peatonal como de vehículos, genera un impacto visual de gran magnitud, y debe primar la estética general del municipio. Además, teniendo en cuenta el mal estado que presenta la valla de malla de torsión, doblada en parte, con el consiguiente riesgo para la seguridad de los ciudadanos, al existir un gran desnivel en la zona, es preciso modificar el vallado, aunque estuviese instalado con anterioridad a la entrada en vigor de la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares**.

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

19.1.4.-No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.-Comunicar a **< XXXXX >** como propietario/a de la referencia catastral **< XXXXX >** sita en calle **< XXXXX >** (según el Catastro de Urbana), **que debe modificar el cerramiento del citado solar, sustituyendo el cerramiento actual por**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

cerramiento en valla de chapa opaca. Se permitirá este tipo de vallado, al no existir espacio físico suficiente en la vía para poder realizarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza, para lo cual dispone de un plazo de 3 meses desde la recepción de esta notificación. Para llevar a cabo el citado cerramiento es obligatorio que obtenga Licencia de Obras.

En la ejecución del cerramiento deberá interiorizar los postes, cables, y todos aquellos elementos que queden en el acerado para permitir el paso de peatones, si existiesen.

SEGUNDO.-Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.-En cuanto a la limpieza y retirada de residuos del solar, **se le concede un plazo de 15 días desde que reciba esta notificación para que proceda a realizarla**.

CUARTO.-De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

QUINTO.-Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

SEXTO.-Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

SÉPTIMO.-Dar traslado de este acuerdo a la **Unidad de Gestión de Obras** de este Ayuntamiento para que se realice el seguimiento del cerramiento de la finca, supervisando la correcta ejecución del mismo.

2019JG00475.-

Resultando que se aprobó en sesión de **JGL nº 2018JG01521**, con fecha de **13 de septiembre de 2018 lo siguiente:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1. Comunicar a <XXXXXX> como propietario/a de la referencia catastral <XXXXXX> (según el Catastro de Urbana) que debe mantenerlo desbrozado y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Esta actuación deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera. Asimismo, se le requiere el vallado de la parcela bajo las condiciones descritas en la citada ordenanza.
2. Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.
3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para el desbroce y limpieza, y un plazo de 3 meses (a partir de la correspondiente notificación) para ejecutar el cerramiento.
4. Advertir al interesado que, transcurrido los correspondientes plazos conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.
5. Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.
6. Dar traslado de este acuerdo al Inspector de Obras de este Ayuntamiento para que realice el seguimiento del cerramiento de la finca, supervisando la correcta ejecución del mismo e incoando el oportuno expediente sancionador en caso de no llevarse a cabo o no realizarlo correctamente.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado con fecha de **27 de septiembre de 2018**, al propietario, <XXXXXX>.

Resultando que el propietario de dichos terrenos no presenta alegaciones en los plazos administrativos concedidos ni se comunica con esta Administración.

Resultando que la **Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares** establece lo siguiente:

Art. 7.4. *En todo caso, cuando por la ubicación y características del terreno sea objetivamente indiscutible que no resulta preciso proceder a su cerramiento ya que con su limpieza y debida conservación queda plenamente garantizada la seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y previo informe acreditativo de los servicios correspondientes (Obras y/o Urbanismo, Bomberos, Policía Local, Medio Ambiente) podrá eximirse al propietario de dicha obligación. **No obstante, este estará obligado a adoptar todas las medidas que sean precisas para garantizar que en todo momento el terreno de su propiedad reúne los citados requisitos de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.***

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente realizan inspección del citado solar, el día **19 de marzo de 2019**, y comprueban que el solar presenta vegetación en los márgenes, pero su interior conserva buen estado de limpieza.

Teniendo en cuenta que, dada la situación del citado solar en las afueras del municipio, para mantener las líneas del paisaje en esta zona, considerando la amplitud del acerado, que permite el tránsito de ciudadanos con fluidez. Asimismo, al no existir desniveles en el citado solar no suponen un riesgo a proteger en la citada ubicación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como propietario/a de la referencia catastral ≤ XXXXX ≥ (según el Catastro de Urbana) **que debe eliminar la vegetación que ha crecido en los márgenes del solar .Esta actuación deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera. Para llevar a cabo este trabajo, dispone de un plazo de 15 días desde el día siguiente al que reciba esta notificación.**

SEGUNDO.- Asimismo, **se le requiere que realice el vallado del solar en malla de torsión. Para realizar dicho vallado, previamente deberá solicitar y obtener Licencia de Obras. Para la ejecución de este vallado dispone de un plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a que reciba esta notificación.**

En la ejecución del cerramiento deberá interiorizar postes, cables y todos aquellos elementos que puedan impedir el tránsito de los peatones por el acerado, si existiesen.

TERCERO.- Recordarle **que debe mantener el solar en perfectas condiciones de ornato y limpieza, advirtiéndole que de no llevar a cabo lo requerido, se retomará el expediente inicial y se le requerirá el cerramiento conforme a la Ordenanza de limpieza y vallado de solares, Artículo 14.**

CUARTO,- Conceder al interesado un **plazo de 15 días para presentar alegaciones**, (a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación) de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Obras de este Ayuntamiento para que conste que el **citado solar se cerrará con valla de malla de torsión, realizando un control y seguimiento del cerramiento del citado solar.**

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00476.-

Resultando que se aprobó por Junta de Gobierno Local nº 2019JG00396 lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1. Comunicar a **< XXXXX >** propietarios de las referencias catastrales **< XXXXX >** (según el Catastro de Urbana), que **se suspende temporalmente la ejecución del vallado de los citados solares, hasta que la Concejalía de Medio Ambiente emita informe.**
2. Conceder a los interesados un plazo de **10 días para presentar alegaciones**, en el Registro del Ayuntamiento.
3. Una vez emitido informe, se comunicará a los propietarios de los anteriores solares las medidas a adoptar y su plazo.
4. Recordarle que debe mantener el solar en perfectas condiciones de ornato y limpieza, advirtiéndole que de no llevar a cabo lo requerido, se retomará el expediente inicial y se le requerirá el cerramiento del solar conforme a lo establecido en la Ordenanza, previo informe de los Servicios Técnicos.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares en su disposición transitoria establece lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Artículo único.- Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 19 de marzo de 2019, y comprueban que los solares están en perfecto estado de limpieza, sin acúmulo de residuos en los terrenos, y el vallado en malla de torsión no presenta desperfectos de ningún tipo. Asimismo, posee cerradura con candado que garantiza la seguridad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Anular el acuerdo **2018JG01626**, y por tanto el cerramiento según el artículo 14 de la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- Comunicar a **< XXXXX >** como propietarios de los solares con referencias catastrales **< XXXXX >**, que se da por válido el cerramiento en malla de torsión del que disponen.

TERCERO.- Se le advierte a los propietarios de los anteriores solares, que el no mantenimiento de los terrenos en adecuadas condiciones de ornato, limpieza y decoro, hará que se retome el expediente inicial y se les requiera el cerramiento conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.

CUARTO.- Conceder a los interesados un plazo de 15 días para presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64.2 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Obras de este Ayuntamiento para que conste que el citado solar conservará su cerramiento actual.

2019JG00477.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio ante situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la <XXXXX>(según el catastro de Urbana), con referencia catastral <XXXXX> al presentar su interior broza y matas.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares en su Disposición Transitoria expone lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Artículo único.-Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente en su artículo 14.

14.1.-El vallado de “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” se ajustará a las siguientes condiciones:

- i) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- j) La altura mínima será de 2,50 metros.
- k) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.

- l) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas

14.3.-Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno similares.

Dado el devenir de la situación del citado solar, ubicado en las afueras del municipio y para mantener las líneas del paisaje en esa zona, **se permitirá que el citado solar conserve la valla de malla de torsión que presenta actualmente, debiendo conservarla en buen estado.**

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

19.1.4.-No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX >, como propietario/a de la referencia catastral < XXXXX > sita en calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), **que deben llevar a cabo la limpieza y desbroce del solar, y retirada de residuos del desbroce. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el terreno lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento. El plazo para realizar la limpieza y desbroce del solar es de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Asimismo, se da por válido el cerramiento en malla de torsión que presenta actualmente el solar, advirtiéndole que la no conservación adecuada del citado vallado así como de la limpieza, puede dar lugar a que esta Administración le exija el cerramiento del solar conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.-Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.-De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

CUARTO.- Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

QUINTO.-Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

SEXTO.-Dar traslado de este acuerdo a la **Unidad de Gestión de Obras** de este Ayuntamiento para que quede constancia que el citado solar conservará su valla de malla de torsión.

2019JG00478.-

Dada cuenta de la solicitud de licencia de obra (expediente número 2019OBR00046) iniciado a instancia de Bodegas Navarro López SL, mediante escrito presentado en fecha 17 de enero de 2019, para reparación de caballón central de nave de bodega de tinajas sobre cubierta existente, realizando caballón de teja curva nueva cogida con mortero de cemento, incluyendo medios de elevación con máquina elevadora tipo tijera. Total 32 ml de caballón en Calle Real, 82.

Resultando que, en el informe técnico emitido con fecha 7 de marzo de 2019, consta lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Interesado: BODEGAS NAVARRO LÓPEZ S.L.

N.I.F.: B13239645

Domicilio: AT PERIFERIA AUTOVÍA DEL SUR KM. 193

Población: VALDEPEÑAS

Representado por:

Emplazamiento de la obra: CL REAL 82

Descripción de las obras: REPARACIÓN DE CABALLÓN CENTRAL DE NAVE DE BODEGA DE TINAJAS SOBRE CUBIERTA EXISTENTE, REALIZANDO CABALLÓN DE TEJA CURVA NUEVA COGIDA CON MORTERO DE CEMENTO, INCLUYENDO MEDIOS DE ELEVACIÓN CON MÁQUINA ELEVADORA TIPO TIJERA. TOTAL 32 ML DE CABALLÓN.

Presupuesto de las obras: 1.284,00 Euros

Constructor: CONSTRUCCIONES PINÉS Y SALAS, S.L.

Condiciones de la licencia: Pronunciamiento expreso y aprobación por Junta de Gobierno Local.

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del Decreto.

Duración de la obra: 6 meses contados a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

Visto el expediente de referencia por el que se solicita la ejecución de determinadas obras en el inmueble incluido en una Unidad de actuación (UA-31.8), pendiente desarrollo, a la vez que se encuentra fuera de ordenación, Grado 2, por no adaptarse a la alineación oficial, paso a informar lo que sigue.

El Artículo 151 de la Ordenanza correspondiente al Plan de Ordenación Municipal, en su apartado ã, establece que “En todos los casos se admitirán obras destinadas a garantizar la seguridad de las personas y bienes, así como las condiciones de higiene y seguridad”. De igual manera se indica que “En caso que se solicite licencia para ejecutar obras en edificios a los que les sea de aplicación la presente norma transitoria, el Ayuntamiento emitirá un pronunciamiento expreso sobre su situación respecto a la ordenación y tipos de obras que estén permitidas, y en su caso podrá conceder la licencia solicitada dentro de los límites expuestos anteriormente”.

Ante esto y a efectos del pronunciamiento expreso que el Ayuntamiento deberá emitir, el técnico que suscribe estima que las obras solicitadas SI podrían considerarse destinadas a garantizar la seguridad de las personas y las condiciones de higiene.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Primero. Comunicar a la interesada que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras, debiendo cumplirse las condiciones señaladas en el informe técnico transcrito.

Segundo. Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base al presupuesto establecido en el informe técnico emitido (1.284,00 Euros).

2019JG00479.-

Dada cuenta del Expediente nº 2018URB00436, instruido a instancia de $\leq \text{XXXXX} \geq$, por el que solicita licencia para la actividad (con obra menor) de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (ELECTRICIDAD), con emplazamiento en CL SAN NICASIO 34, vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, NOCIVA Y PELIGROSA, MOLESTA por producción de ruidos y vibraciones, NOCIVA por producción de residuos peligrosos y PELIGROSA por existencia de productos inflamables.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores.
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.

- Deberá contar con arqueta separadora de aguas hidrocarburadas.

TERCERO. A efectos de liquidación de ICIO el presupuesto de ejecución material, que se establece como base imponible, es de 2.880,03 Euros.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar y girar la liquidación pertinente del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2019JG00480.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00147, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 04OB112.
- Objeto de la actividad: CAFE-BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CL CONSTITUCIÓN 27, LOCAL 1.
- Titular de la licencia: < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 13/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que < XXXXX > NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de café bar sito en la calle Constitución, nº 27 en este Ayuntamiento al día de la fecha.””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 15/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. """"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

espectáculos públicos y actividades recreativas. Al respecto la actividad de café-bar, se encuadra en el grupo D, siendo el horario de apertura y cierre durante los periodos de invierno y verano de 06.00 h. a 01.30 h y de 06.00 h. a 2.30 h. respectivamente.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00481.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2018URB00592), iniciado a instancia de <_XXXXX_> mediante escrito de fecha 15/11/2018, para "COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE MENAJE, ADORNO Y MATERIAL DE OFICINA", en finca sita en CALLE REAL, 39 LOCAL 1B.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“”””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE MENAJE, ADORNO Y MATERIAL DE OFICINA, en la finca sita en CALLE REAL, 39.LOCAL 1B.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberá adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

QUINTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2019JG00482.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero de 2019 (acuerdo número 2019JG00029) se ha concedido licencia de actividad a CNC BÁRCENAS BELLÓN, para la instalación de FABRICACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA CNC, con emplazamiento en AVDA. HOLANDA 37 (PARC. 42.2), expediente 2018URB00076.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG00483.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00146, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2017URB00327
- Objeto de la actividad: CAFÉ-BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CALLE MAESTRO IBAÑEZ, 18 LOCAL 2.
- Titular de la licencia: <XXXXXX>.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 13/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXXX> tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

<XXXXXX> que se corresponden con la Tasa de Basura 2017 y 2018 afectas a la actividad de bar cafetería sito en calle Maestro Ibañez nº 18 local 2 de la localidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria. “”””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 15/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.*

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. """"""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <XXXXX >.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. En este sentido la actividad de bar-cafetería se encuadra dentro del grupo D, cuyo horario de apertura y cierre en invierno y verano es de 6.00 h. a 1.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h. respectivamente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2019JG00484.-

RESULTANDO que D. José Luis Pacheco Santillana, en representación de Savia Nueva, ha solicitado el uso del Teatro Auditorio "Francisco Nieva", el día 29 de junio de 2019, para celebrar el Festival Fin de Curso escuela de Baile Savia Nueva cuya recaudación irá destinada a la asociación A.F.A.D. de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio "Francisco Nieva" el día 29 de junio de 2019, a **D. José Luis Pacheco Santillana**, en representación de Savia Nueva, condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en la asociación A.F.A.D. Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura la liquidación de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a la asociación citada por los ingresos totales de la recaudación.
- Contratación de al menos **DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD** para el control de acceso al Teatro Auditorio "Francisco Nieva" de Valdepeñas,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

2019JG00485.-

RESULTANDO que D. Vicente Salas Sánchez de la Cruz, en representación de AFA Valdepeñas, ha solicitado el uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva”, el día 3 de mayo de 2019, para celebrar un Festival cuya recaudación irá destinada a la asociación AFA de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva” el día 3 de mayo de 2019, a **AFA VALDEPEÑAS**, representado por D. Vicente Salas Sánchez de la Cruz, condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en la asociación AFA VALDEPEÑAS. Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura la liquidación de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a la asociación citada por los ingresos totales de la recaudación.
- Contratación de al menos **DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD** para el control de acceso al Teatro Auditorio “Francisco Nieva” de Valdepeñas,

Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

2019JG00486.-

RESULTANDO que D^a María Almudena Asensio Marín, en representación de Cruz Roja Valdepeñas, ha solicitado el uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva”, el día 7 de junio de 2019, para celebrar un Festival cuya recaudación irá destinada a sufragar los gastos de distintos proyectos de CRUZ ROJA Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva” el día 7 de junio de 2019, a **CRUZ ROJA Valdepeñas**, representada por D^a María Almudena Asensio Marín, condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en **CRUZ ROJA Valdepeñas**. Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura la liquidación de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a la asociación citada por los ingresos totales de la recaudación.
- Contratación de al menos **DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD** para el control de acceso al Teatro Auditorio “Francisco Nieva” de Valdepeñas,

Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

2019JG00487.-

RESULTANDO que D. Pedro Sánchez Calamardo, en representación de Escuela de Danza Karenina, ha solicitado el uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva”, el día 24 de junio de 2019, para celebrar el Festival Fin de Curso de la Escuela de Baile de Danza Karenina cuya recaudación irá destinada a la asociación AFIBROVAL de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva” el día 24 de junio de 2019, a **D. Pedro Sánchez Calamardo**, en representación de Escuela de Baile de Danza Karenina, condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en la asociación AFIBROVAL. Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura la liquidación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a la asociación citada por los ingresos totales de la recaudación.

- Contratación de al menos **DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD** para el control de acceso al Teatro Auditorio “Francisco Nieva” de Valdepeñas,
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

2019JG00488.-

RESULTANDO que D^a Marta Serrano Sánchez de la Blanca, en representación de Escuela de Danza Marta Serrano, ha solicitado el uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva”, el día 15 de junio de 2019, para celebrar el Festival Fin de Curso de la Escuela de Danza Marta Serrano cuya recaudación irá destinada a la asociación A.F.A.D. de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva” el día 15 de junio de 2019, a **D^a Marta Serrano Sánchez de la Blanca**, en representación de Escuela de Danza Marta Serrano, condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en la asociación A.F.A.D. Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura la liquidación de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a la asociación citada por los ingresos totales de la recaudación.
- Contratación de al menos **DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD** para el control de acceso al Teatro Auditorio “Francisco Nieva” de Valdepeñas,

Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00489.-

RESULTANDO que D. Victoriano González de la Aleja Saludador, en representación de Asociación Española contra el Cáncer, ha solicitado el uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva”, el día 8 de junio de 2019, para celebrar un Festival de Baile y Danza cuya recaudación irá destinada a la asociación A.E.C.C. de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva” el día 8 de junio de 2019, a la **Asociación Española contra el Cáncer**, representada por D. **Victoriano González de la Aleja Saludador**, condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en la Asociación Española contra el Cáncer Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura la liquidación de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a la asociación citada por los ingresos totales de la recaudación.
- Contratación de al menos **DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD** para el control de acceso al Teatro Auditorio “Francisco Nieva” de Valdepeñas,

Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2019JG00490.-

RESULTANDO que en base al escrito presentado ≤ XXXXX ≥ con nº 2019E04741, por el que solicita la devolución de la parte proporcional de la tasas abono al Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas”, debido a que, **se ha suspendido la actividad.**

CONSIDERANDO que el informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes que obra en el expediente, según el cual.

“Una vez comprobada la cuota abonada en concepto de tasas por importe de 240 € y entendiéndose que su petición está fundamentada y que se trata de un hecho imputable

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

a esta Administración, se puede proceder a la devolución solicitada que asciende, una vez ajustados los periodos de no uso, a la cantidad de 49,30 euros.”

Visto que, según dicho informe, resulta que no se ha realizado la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible de la tasa y por tanto no se ha devengado la tasa según se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 3. **Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.**

Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada. Por tales motivos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de 49,30 euros a la interesada, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva.

2019JG00491.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud, ha organizado un viaje a Toledo con los voluntarios que colaboraron con la Concejalía desinteresadamente en la fiesta de Halloween 2018, con visita guiada por la empresa “Paseos Toledo Mágico”, Ruta Casas Encantadas, este viaje se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2019.

CONSIDERANDO que este viaje se ha organizado, con el fin de que los mencionados voluntarios puedan disfrutar de la visita a Toledo siendo ellos/as los que han elegido, esta actividad estará controlada por los técnicos del Centro de Juventud, tanto en la visita como en el desplazamiento, realizado por Autocares Hnos. Navarro Matías S. L. U.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poder llevar a cabo el mencionado viaje a Toledo, el sábado 30 de Marzo de 2019.

2019JG00492.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud va a realizar los meses de Abril y Mayo, un Curso de Robótica Educativa dirigido a jóvenes de 12 a 16 años

CONSIDERANDO que este Curso es interesante para jóvenes, el Curso se impartirá los meses de Abril y Mayo, el primer turno es para edades comprendidas de 12 a 14 años y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

el segundo turno es de 15 a 16 años, el coste del curso es de 800 €, exento de IVA, con un máximo de 20 alumnos, diez cada mes y será impartido por la empresa “**tbkids** Tecnología Creativa”, será realizado en el Centro de Juventud.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Llevar a cabo la realización del mencionado Curso.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2019JG00493.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **las personas herederas de < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E00980 y fecha 25/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad los bienes inmuebles < XXXXX > que se aplique la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto y se observa que la causante, es decir < XXXXX > lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de sus descendientes.

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado las personas solicitantes son descendientes de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder** la **bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmuebles < XXXXX > con ref catastral: < XXXXX > haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00494.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **las personas herederas de < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13025 y fecha 28/05/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmuebles sito en la c/< XXXXX > que se aplique la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto y se observa que la causante, es decir < XXXXX > or lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de sus descendientes.

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado las personas solicitantes son descendientes de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmuebles sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00495.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **las personas herederas de < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13169 y fecha 29/05/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmuebles sito en la < XXXXX > que se aplique la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto y se observa que la causante, es decir < XXXXX > Por lo tanto, se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de sus descendientes.

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado las personas solicitantes son descendientes de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmuebles sito en la <XXXXX>, al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00496.-

RESULTANDO que Vistos los escritos presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con números 2018E05813 y 2018E05815 fecha 05/03/2018 y que merece ser calificados como **RECURSOS DE REPOSICION** a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como los arts. 222 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre contra las liquidaciones del IIVTNU por la transmisión de los inmuebles con referencias catastrales: <XXXXX>, por no haberse producido un incremento de valor.

CONSIDERANDO que Visto que en el ejercicio de las competencias atribuidas y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **procede la ACUMULACIÓN Y TRAMITACIÓN CONJUNTA** al tener los procedimientos identidad sustancial y ser el mismo órgano el que debe tramitar y resolver dentro de los expedientes.

Vistas las **sentencias del Tribunal Constitucional de 11/05/2017**, alegada como fundamento de la reclamación citada, y la interpretación que la **STS en el R. de Casación de 09/07/2018 da de la STC.**

Visto que esta administración giro liquidación conforme a la ley que regula el IIVTNU y que al amparo de las sentencias anteriormente expuestas lo que habrá de **determinarse es si existe o no incremento del valor del suelo** para que surja el hecho imponible y por tanto la obligación tributaria, siendo esta una presunción "iuris tantum", es decir, que admite prueba en contrario, remitiéndonos a lo que sobre la prueba establece la Ley 58/2003, General tributaria en su artículo 105.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto que en apoyo de su recurso, los recurrentes, **aportan como prueba las adquisiciones de los inmuebles transmitidos así como las escrituras de aceptación** y que la prueba aportada hace indicio de la no existencia de una plusvalía por el recurrente se comprueban los valores de adquisición del inmueble y **venta**.

Visto que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 1 de octubre de 2018, se adopta el acuerdo: 2018PL00112 por el que **se establecen criterios a valorar para determinar la existencia o no de incremento** y una vez valorada la prueba aportada por el contribuyentes, y el informe del Técnico municipal de Urbanismo en el que se concluye una vez hechas las valoraciones oportunas que:

6.- DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL HECHO IMPONIBLE.

De todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe no puede concluir más, que en el presente caso puede apreciarse objetivamente incremento del valor de los terrenos entre la fecha de adquisición y adjudicación. Advirtiendo que las valoraciones son en conjunto (suelo + vuelo), y el incremento del valor se debe básicamente al suelo, dado que en teoría el vuelo sufre depreciación por el paso del tiempo.

No obstante debe advertirse que en la documentación presentada se aprecian contradicciones en cuanto a la fecha de adquisición del bien b); véanse los títulos por los que se posee el bien según la adjudicación de la herencia de la madre, del causante, y la que se cita en la adjudicación de herencia de los hrdos. Del mismo. Así mismo obsérvese las aparentes contradicciones entre la descripción del bien b), "1/3 parte indivisa" y la descripción del título por el que se posee esa 1/3 parte "...dos participaciones indivisas..."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primera.- Procede de oficio la **ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA** de los Recursos interpuestos.

Segunda.- Procede **DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por **< XXXXX >**, por NO haberse producido una minusvalía y si una plusvalía, tal y como queda justificado por la valoraciones realizadas.

2019JG00497.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por **< XXXXX >**, con número de entrada: 2018E07984 y fecha de entrada: **02/04/2018**, que NO puede ser calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra actos firmes según el artículo 221 Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, alegando que la liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión intervivos por Donación de la fincas **< XXXXX >** formalizada en 2016 mediante escritura de la Notarial, por haberse producido una minusvalía y no una plusvalía

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que Vistos el expediente administrativos para la liquidación del IIVTNU que se tramitaron por transmisiones del año 2016 - Expedientes: 2017ADT00467 - consultada la documentación se observa que han sido notificadas en tiempo y forma en el año 2018 (23/01/18).

Visto que no cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y que el recurso no cabe por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria.

Vista la Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017, del Pleno del Tribunal Constitucional declaró que «los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.» El Tribunal Constitucional guarda silencio sobre los efectos de la declaración de nulidad respecto a las liquidaciones practicadas, así como la interpretación que la STS en el R. de Casación de 09/07/2018 da de la STC. Si bien el artículo 40.1 de la LOTC dispone que:

*«1. Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley **no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad».***

Hay que tener en cuenta un principio fundamental como es el de seguridad jurídica, así como la incertidumbre que se crearía si se procede a revisar aquellas resoluciones administrativas que devinieron firme en virtud de cosa juzgada o por firmeza administrativa. Esto ya lo puso de manifiesto el Tribunal Constitucional en las sentencias de la Sala Primera: Sentencia 105/2009 de 4 May. 2009, Rec. 4218/2005 y en la sentencia más reciente sobre tasas judiciales del Tribunal Constitucional 140/2016, de 21 de junio en la que declaró inconstitucionales y nulas varios artículos, preceptúa en su último fundamentos de derecho: «no procede ordenar la devolución de las cantidades pagadas por los justiciables en relación con las tasas declaradas nulas, tanto en los procedimientos administrativos y judiciales finalizados por resolución ya firme; como en aquellos procesos aun no finalizados en los que la persona obligada al pago de la tasa la satisfizo sin impugnarla por impedir el acceso a la jurisdicción o al recurso en su caso (artículo 24 CE), deviniendo con ello firmes la liquidación del tributo». **El Tribunal reduce la aplicabilidad de la Sentencia a procedimientos nuevos y a aquellos procedimientos en los no haya recaído sentencia o resolución administrativa firmes.**

Visto que esta administración al amparo de las sentencias del TC y posteriormente la STS dictada en R. de Casación de 09/07/2018 giro la correspondiente liquidación del IIVTNU conforme se establece en la Ley de Haciendas locales y que fue convenientemente notificada y por tanto no ve causa para iniciar procedimientos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

especiales de revisión a la luz de lo expuesto por tratarse de una situación jurídica consolidada, que no es lesiva al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), y atendiendo al principio de seguridad jurídica consagrado en el art. 9.3 CE que forma parte esencial de la normativa aplicable y los efectos de las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de leyes previstos en el art. 40 LOTC.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **INADMITIR A TRAMITE** EL RECURSO presentado por < XXXXX > contra la liquidación girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), POR EXTEMPORANEO.

2019JG00498.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por los herederos de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13693 y fecha 05/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad los bienes inmuebles sitos en la < XXXXX > que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto al primero de ellos al tener la consideración de vivienda habitual del causante y del 50 % al resto,

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX > ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes son herederos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00499.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado en registro con fecha 01/03/2019 con nº Entrada 2019E05258 por < XXXXX >, en el que solicita bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidada en la Tasa con nº 1900024353 en relación con las obras realizadas para la instalación de un ascensor y eliminación de barreras de acceso a la finca y a las viviendas en el inmueble sito en < XXXXX > en el expediente 2019URB00073.

CONSIDERANDO que Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) prevé en su artículo 103.2 e) una bonificación de hasta el 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo artículo 5.3 dispone *Una bonificación de hasta el setenta por ciento de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos siguientes.*

Atendiendo al informe elaborado por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas y concluye que:

“El objeto de la licencia de obras tramitada y otorgada bajo el Expediente 2019URB00073, de conformidad con el proyecto que perfecciona dicha licencia y para él se ha otorgado, son todas ellas tendentes a mejorar la accesibilidad del inmueble.”

Comprobado que uno de los vecinos del inmueble tienen la condición de persona con discapacidad en grado superior al mínimo fijado según documentación aportada (75 % física) y que hay una con movilidad reducida y un grado de dependencia tipo III tal y como establece la correspondiente ordenanza fiscal, y que, una vez acreditada la necesidad de la obra, se **verifica que el solicitantes figura empadronado** en el inmueble objeto de obra, conforme se establece con el certificado de coincidencia emitido por el Técnico que consta en el expediente.

Visto que la liquidación consta abonada en los registros del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede conceder la **bonificación del 50%** de la cuota del Impuesto Construcciones Instalaciones Obras, no de la Tasa Urbanística puesto que no está prevista bonificación de esta en la Ordenanza Fiscal, en relación con la ejecución de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

las obras instalación de un ascensor y eliminación de barreras de acceso a la finca y a las viviendas en el inmueble sito en <XXXXX> en el expediente 2019URB00073, para favorecer las condiciones de acceso o habitabilidad de los discapacitados.

Segundo.- Corresponde **DEVOLVER** el 50% de la autoliquidación abonada por importe de 557,375 € con nº de liquidación: 1900024353 resultante de la aplicación de la bonificación.

Tercero.- Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá comunicar en la Tesorería Municipal el número de cuenta para poder hacer efectiva la devolución.

2019JG00500.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. <XXXXX> con NIF <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E06179 y fecha 12/03/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de Ciudad Real reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **43%** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **6% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al **33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D^a. <XXXXX> con NIF <XXXXX> al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX>, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00501.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por las personas herederas de ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13761 y fecha 05/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral ≤ XXXXX > y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que e los causantes, es decir, ≤ XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que la solicitante es descendiente del causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX > al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00502.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por las personas herederas de ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13848 y fecha 06/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral ≤ XXXXX > y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95%

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que e los causantes, es decir, ≤ XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que la solicitante es descendiente del causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en ≤ XXXXX > al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00503.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por las personas herederas de ≤ XXXXX >, con entrada en el registro de este Ayuntamiento con números: 2019E01265 de fechas: 11/01/2019 en la que solicita que se le aplicaba las bonificaciones oportunas, en relación con Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión por causa de muerte del inmueble sito en ≤ XXXXX >.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, ≤ XXXXX >, y que NO ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en ≤ XXXXX >. Por lo tanto, NO se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento aplicable a 2015 respecto de la bonificación del 95%, cumpliéndose no obstante lo previsto para la aplicación del 50%. El mencionado precepto señala:

1. Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya **residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes**) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%).
2. Dicha bonificación **será a petición de los interesados**, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas, correspondiendo su concesión al Órgano Municipal competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, <XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento aplicable a 2018. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Visto que también se cumplen lo dispuesto en el art. 4 d) de de la OF nº 3 de este Ayuntamiento, en lo referente a la Exención del impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU):

CAPÍTULO II. EXENCIONES.

Artículo 4º.

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:
d) Los incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 10 euros.

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas. Por lo tanto, están legitimadas para solicitar las bonificaciones aplicables en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **conceder bonificación del 50 %** en la cuota del IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble en la <XXXXX >.

Segundo.- Procede **conceder bonificación del 95 % y declarar EXENTA** la cuota del IIVTNU por la transmisión por causa de muerte del inmueble en la <XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00504.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E30566 y fecha 12/12/2018, se le informa de lo siguiente:

CONSIDERANDO que al objeto de resolver procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si procede atender a su solicitud de concesión de la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por minusvalía en relación con el vehículo matrícula **<XXXXX >**, se le requirió con fecha 18/12/2018:

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por Centro Base de Ciudad Real de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (**COMPLETO**). A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Notificado este requerimiento el día 21/12/2018, según consta en el expediente y no habiéndose presentado la documentación requerida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >** al no ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto.

2019JG00505.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E05420 y fecha 05/03/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **<XXXXX >**

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Andalucía reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **34%** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **0% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al **33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

2019JG00506.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E05074 de fecha 28/02/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 18/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede **anulación del recibo** del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019 por importe de 83,30€

2019JG00507.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E05259 y fecha 01/03/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 32 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación el 15/07/1987. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00508.-

Dada cuenta del informe sobre correcta ejecución de los distintos lotes del Contrato de Servicios de Impartición de los Cursos de Formación continua para empleados públicos de las Entidades Locales 2018, conforme al cual, los mismos se han sido ejecutados correctamente, habiendo sido finalizadas las acciones formativas con fecha 13/12/2018.

CONSIDERANDO que, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los citados contratos, se fijaba un plazo de garantía de tres meses contados desde el cumplimiento de aquellos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de garantías definitivas depositadas por los distintos adjudicatarios:

Garantías depositadas por INNOVA PROFESIONAL CENTRO TECNICO S.L.:

LOTE 1: 180,00 euros
LOTE 3: 135,00 euros
LOTE 5: 135,00 euros
LOTE 6: 135,00 euros

Garantías depositadas por LA ACADEMIA DE VALDEPEÑAS S.L.:

LOTE 2: 135,00 euros
LOTE 4: 135,00 euros

Garantía depositada por GLOBAL PEOPLE S.L.:

LOTE 7: 54,00 euros.

2019JG00509.-

CONSIDERANDO el escrito recibido en esta Concejalía de don <XXXXX> solicitando el Pabellón Ferial "Esteban López Vega" para la celebración del TORNEO ANUAL ÚLTIMO DESAFÍO 2.0 AIRSOLF GAVA VALDEPEÑAS, el día 27 de Abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar dicho evento y el ingreso de 500€ en concepto de la ocupación del citado Pabellón, según ordenanzas fiscales.

2019JG00510.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, en representación acreditada de GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos en el Supermercado CASH VILLACAÑAS, S.L., sito en el edificio Valcentro de la Plaza de España nº 1 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Valdepeñas, cuando en septiembre de 2018 se desplomó parte del falso techo de dicho supermercado a consecuencia del agua filtrada de la zona de cubierta o tuberías que discurren por el edificio (de propiedad municipal). Dichos daños se valoran en 833,27 euros, según peritación adjunta.

Resultando que con fecha 25 de febrero de 2019 se emite informe de <XXXXXX>.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. <XXXXXX> y Secretaria a la Administrativo <XXXXXX>.

2019JG00511.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 30 de octubre de 2018 cuando transitaba por la calle Buensuceso, a la altura de las Bodegas A7, actual número 90, cayó al suelo debido al mal estado del acerado con baches y falta de baldosas, teniendo que recibir asistencia sanitaria con intervención quirúrgica por fractura. No valorando los daños reclamados.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019 se emite informe de la Policía Local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 28 de febrero de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. <XXXXXX>y Secretaria a la Administrativo Dª <XXXXXX>.

2019JG00512.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> en el que, figurando su inscripción con <XXXXX> en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2018JG00225 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2018, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2019JG00513.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>y Dña. <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>.

2019JG00514.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial, y posteriores escritos de subsanación a requerimiento del Ayuntamiento, por los daños en el vehículo de su propiedad <XXXXXX>, el día 4 de agosto de 2017, en la calle Bocoy, con motivo de una tapa de registro de alguna canalización propiedad del Ayuntamiento, la cual cedió y se rompió al paso del mencionado camión, causándole daños en el depósito de gasoil, cuyo importe de reparación ascienda a la cantidad de 530,49 euros, según factura adjunta.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2018 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 20 de julio de 2018 se emite informe de la Policía Local.

Resultando que con fecha 8 de octubre de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG01664 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 30 de octubre de 2018 se da traslado a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía., de la documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 2018 se solicita al interesado la presentación de documentación complementaria.

Resultando que con fecha 19 de febrero de 2019 se comunica al interesado la continuación del expediente.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que no se estiman acreditados los hechos que fundamenten la reclamación, ni el daño y no puede determinarse responsabilidad municipal que dé

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

lugar al reconocimiento del derecho al no existir relación de causalidad entre los supuestos hechos y el funcionamiento del servicio público, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXX >, por los motivos arriba expuestos.

2019JG00515.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D. <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX> y Dña. <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>.

2019JG00516.-

RESULTANDO que de acuerdo con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial sobre la gestión de la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva ha remitido nota de aplicación correspondiente al pasado **mes de Noviembre** acompañada de la documentación y expedientes correspondientes que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 10/01/2019, y que con fecha 31/12/2018 se ha registrado en la cuenta del Ayuntamiento el ingreso correspondiente de dicha nota de aplicación, por importe de **272.534,24 euros**.

CONSIDERANDO que por el servicio de tesorería se ha emitido el siguiente Informe:

PRIMERO. Los ingresos que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/11/2018 y el 30/11/2018 son los siguientes:

Ayuntamiento		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400001	I.B.I. URBANA	134.729,39 €
400002	I.B.I. RUSTICA	4.221,10 €
400003	I.V.T.M.	7.579,42 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

400004	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	4.590,44 €
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	62.477,19 €
400103	I.V.T.M.	35,98 €
400104	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6.693,16 €
400104	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (LIQUIDACIONES)	3.049,04 €
400107	I.B.I CONSTRUCCIONES RÚSTICAS (LIQUIDACIONES)	5,62 €
400108	INTERES DE DEMORA	11.771,17 €
400108	INTERES DE DEMORA APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	817,08 €
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	6.482,37 €
400251	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	28.303,84 €
400908	RECARGO EJECUTIVO (50%)	2.691,68 €
TOTAL AYUNTAMIENTO		273.447,48 €
DESCUENTOS	PREMIO DE COBRANZA ORGANISMO PUBLICOS	913,24 €
TOTAL LIQUIDO AYUNTAMIENTO		272.534,24 €
Diputación		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
320404	RECARGO DE APREMIO	19.963,66 €
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)	2.694,04 €
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.415,62 €
TOTAL DIPUTACIÓN		25.073,32 €

SEGUNDO. Las anulaciones (datas) que se han realizado y que el Servicio Provincial 30/11/2018 son las siguientes:

- Importe total de anulaciones: **88.296,09 €**

Realizadas todas mediante los acuerdos y Resoluciones correspondientes, ante errores detectados, tanto por el propio Ayuntamiento como por la Diputación Provincial.

- Importe total de Insolvencias: **20.236,87 €**

De las cuales se ha remitido expedientes completos tramitados por el Servicio Provincial de los siguientes contribuyentes, y teniendo en cuenta que la primera y fundamental condición para derivar la acción de cobro contra el adquirente de bienes

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

afectos por deudas de IBI es haber declarado fallido al deudor principal o transmitente del bien afecto. Requisito que también se exige en los supuestos de responsabilidad subsidiaria.

TERCERO. Esta Tesorería da traslado del presente Informe y la documentación remitida por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tomar razón de la factura de ingresos y datas (anulaciones) remitida por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva correspondiente al mes de noviembre de 2018.

2019JG00517.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, en representación de CAFÉ DE VALDEPEÑAS S.L.U. con CIF. B13492988, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación 1900002736 que en concepto de Tasa de Basura e importe 1.670,48 €, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen.

4º.- Igualmente debe considerarse que la solicitante tiene otras deudas pendientes con esta Administración, lo que corrobora que las dificultades transitorias de tesorería presentan un carácter estructural o permanente, no procediendo en dichos casos los aplazamientos o fraccionamientos”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2019JG00518.-

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 21 de mayo de 2018 por ≤ XXXXX ≥ en el que, figurando su inscripción con ≤ XXXXX ≥ en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2012JG02112, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2012, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja con efectos desde el día 21 de mayo de 2018.

2019JG00519.-

RESULTANDO que con fecha 6 de Marzo de 2019 y 18 de Marzo de 2019 y Números de Entrada 2019E05732 y 2019E06761, la “Asociación de Mayores Bonillas”, inscrita en el Registro General de Asociaciones de Castilla la Mancha con el número 30406, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número 223, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

2019JG00520.-

RESULTANDO que Visto el recurso presentado por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número Ayuntamiento con número 2018E10036 y 2018E10035 y fecha 24/04/2018, en los que se solicita rectificación de las **liquidaciones**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

nº 1700028601 y 1700028599 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por la transmisión de la propiedad de los bien inmuebles con **< XXXXX >**, alegando que dichas liquidaciones se han realizado sobre una valoración catastral del suelo erróneo para el año 2010 de 19.672,68 € y 23.205,68 € atendiendo a que dichas valoraciones han sido recientemente modificadas por la Gerencia Provincial de Catastro de Ciudad Real pasando a tener unos valores 2.835,24 € y 2.816,61 €.

CONSIDERANDO que Visto que en el ejercicio de las competencias atribuidas y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **procede la ACUMULACIÓN Y TRAMITACIÓN CONJUNTA** al tener los procedimientos identidad sustancial y ser el mismo órgano el que debe tramitar y resolver dentro de los expedientes.

Vistos los antecedentes de los expedientes cuya revisión se solicita en los que se dan origen a la actuación por alteración catastral, vienen derivados por la inactividad de la ahora demandante **< XXXXX >** en los expediente de plusvalía girados por **sendas compraventas realizadas en el año 2010**. Liquidaciones que motivaron recurso de reposición que fueron resueltos y notificados por acuerdos de Junta de Gobierno (Acuerdo: 2015JG00296 - Acuerdo: 2015JG00295), para evitar la prescripción del IIVTNU el Ayuntamiento actúa, solicitando la realización de la determinación del valor catastral de los **< XXXXX >**te respecto se nos informa que en el transcurso de las actuaciones realizadas en el catastro respecto al expediente 648944.13/11, la empresa inicia actuaciones de disminución de superficie construida por el derribo de una terraza y el cambio de uso a uno inferior, sin variar la estructura físico- jurídica de la finca.

Visto el certificado de variación del valoración catastral del suelo para el año 2010 de 19.672,68 € y 23.205,68 €, valoración que se expidió a este Ayuntamiento por la oficina del catastro al objeto de realizar las liquidaciones cuya revisión se solicita y atendiendo a que dichas valoraciones fueron modificadas por la Gerencia Provincial de Catastro de Ciudad Real pasando a tener unos valores sorprendentemente bajos 2.835,24 € y 2.816,61 € .

Visto que con fecha 26/06/2018 este Ayuntamiento y dada la importancia de realizar una gestión efectiva y justa de los Impuestos municipales, se **solicito** mediante documento con Salida nº: 2018S10212 **la revisión del expediente 648944.13/11 a efectos de comprobar que no existe ningún error en la nueva valoración, dada la diferencia en los valores catastrales del suelo de unas fincas respecto de otras, que son colindantes, y a que estamos hablando de un inmueble situado en el centro del municipio.**

Visto que este Ayuntamiento *haciendo uso de la facultad establecida en el art. 39.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, REQUIERE a la Gerencia Provincial de Catastro la cual actúa a la vista del error con la iniciación de un procedimiento de subsanación de discrepancias expediente 00808231.13/18 en el que:*

*“A la vista de la información que obra en poder de esta Gerencia, se le informa que se ha detectado un error en la valoración de la finca de referencia **< XXXXX >**.”*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

*Como consecuencia, se **corrige el error detectado actualizando la valoración de los inmuebles de la finca, para adaptarla a los criterios de la ponencia de valores** vigente en el municipio, es por esto que se modifica la forma de cálculo de unitario a repercusión, tal y como establece la citada ponencia de valores."*

Resolución que confirma los valores del suelo que sirvieron para realizar las liquidaciones recurridas y que fueron informadas por la Gerencia con fecha 24 de abril de 2017.

Visto que la remisión de la Ley de Haciendas Locales ha de entenderse hecha al valor catastral determinado correctamente y no aquel en cuya fijación se incurrido en errores. Dada la naturaleza y entidad de los errores apreciados, su declaración ha de producir efectos desde que el error se cometió y no desde que se subsano. Así lo exige el esencial principio de capacidad económica – art. 31.1 de la constitución – que excluye un gravamen basado en un valor reconocido como erróneo y discrepante con la realidad del órgano que lo fija, lo que supondría gravar una capacidad ficticia, producto de un equívoco material en su fijación, tomando como base imponible y valor erróneo y discrepante con la realidad del inmueble.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Primera.- Procede de oficio la **ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA** de los Recursos interpuestos.

Segundo.- Procede desestimar el recurso contra las liquidaciones nº 1700028601 y 1700028599 del Impuesto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por la transmisión de la propiedad de los bien inmuebles con referencias < XXXXX >por entender que se realizaron conforme a la realidad catastral confirmada en la resolución del procedimiento de subsanación de discrepancias expediente: 00808231.13/18.

2019JG00521.-

Resultando que se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local nº **2019JG00381** la adopción de medidas correctoras a todos los propietarios de la referencia catastral < XXXXX >, sita en < XXXXX >(según el catastro de Urbana), en las que se les solicitaba el desbroce, retirada de residuos del desbroce, los restos de residuos de diferente origen y el tratamiento DDD.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 20 de marzo de 2019, y dan constancia que se han llevado a cabo las medidas correctoras solicitadas, a excepción del tratamiento DDD, que por escrito presentado por < XXXXX >con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de 19 de marzo de 2019, se llevará a cabo en los próximos días.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares en su Disposición Transitoria expone lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Artículo único.-Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente en su artículo 14.

14.1.-El vallado de “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” se ajustará a las siguientes condiciones:

- m) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- n) La altura mínima será de 2,50 metros.
- o) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- p) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas

14.3.-Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno similares.

Dado el devenir de la situación del citado solar, ubicado en pleno centro urbano, en una calle de gran transitabilidad, tanto peatonal como de vehículos, genera un impacto visual de gran magnitud, y debe primar la estética general del municipio. Por tanto, es preciso modificar el vallado, aunque estuviese instalado con anterioridad

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

a la entrada en vigor de la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.**

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

19.1.3.-*El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

19.1.4.-*No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

A tenor de lo expuesto, procede elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.-Comunicar a TODOS LOS PROPIETARIOS QUE FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN CATASTRAL, de la <XXXXX >con referencia catastral <XXXXX >(según el Catastro de Urbana) que deben modificar el cerramiento del solar bajo las condiciones establecidas en el art. 14 de la Ordenanza reguladora, para lo cual disponen de un plazo de 3 meses desde la recepción de esta notificación.

Para llevar a cabo el citado cerramiento es **obligatorio que soliciten y obtengan Licencia de Obras.**

En la ejecución del cerramiento deberán interiorizar los postes, cables, y todos aquellos elementos que queden en el acerado para permitir el paso de peatones, si existiesen.

SEGUNDO.-Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO.-De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO.-Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

QUINTO.-Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

SEXTO.-Dar traslado de este acuerdo a la **Unidad de Gestión de Obras** de este Ayuntamiento para que se realice el seguimiento del cerramiento del terreno supervisando la correcta ejecución del mismo.

2019JG00522.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2019E04474, por el que SIGNIFY IBERIA, S.L., solicita la devolución de la garantía definitiva depositada en el expediente de contratación del suministro de pantallas de tecnología led multifunción, para comunicación institucional a la ciudadanía, del que resultó adjudicataria PHILIP IBÉRICA, S.A.

Que la solicitante, SIGNIFY IBERIA, S.L., acredita ser titular del patrimonio de los derechos y obligaciones de PHILIP IBÉRICA, S.A. en la rama de negocio a que corresponde el contrato de referencia, mediante sendas escrituras de:

- Escritura de escisión parcial de la sociedad Philips Ibérica, S.A., por la que parte de su patrimonio se traspasó, por sucesión universal, a la sociedad Philips Lighting Spain, S.L
- Escritura de cambio de denominación social de Philips Lighting Spain, S.L por SIGNIFY IBERIA, S.L.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el contrato de referencia, el plazo de garantía sería de 24 meses a partir de la recepción del suministro, transcurrido el cual sin responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma, sería devuelta.

Constando en el expediente acta de recepción de conformidad del suministro, de fecha 26 de agosto de 2010, y no constando reparo alguno que haya de ejecutarse sobre la garantía cuya devolución se solicita

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de la garantía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00523.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00142, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2016URB00616.
- Objeto de la actividad: CAFÉ-BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CL MEDIODÍA 74, LOCAL 1.
- Titular de la licencia: <XXXXXX>.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 13/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXXX> NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de café-bar sito en la calle Mediodía nº 74 local 1 en este Ayuntamiento al día de la fecha.””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 15/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.""""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00524.-

Resultando que se recibe denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil exponiendo lo siguiente:

El día 10 de marzo de 2019, a las 15:30 se observa en un terreno vallado situado en las coordenadas con < XXXXX >, y < XXXXX >(término municipal de la localidad de Valdepeñas (Ciudad Real)), se encuentra un vehículo con evidentes síntomas de deterioro y abandono. Consultada su situación en la base de datos de la Dirección General de Tráfico consta que tiene caducada la ITV desde el 28 de enero de 1995, no consta fecha de contratación de seguro obligatorio- vigencia y figura de baja definitiva desde el 25 de enero de 1995.

Considerando que presenta síntomas de deterioro y desuso e incumpliendo de las directrices que marca el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que dicho vehículo se encuentra de baja, carece de seguro obligatorio y tiene caducada la ITV desde 1995.

Resultando que la **Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados** establece lo siguiente en su **art. 3.b (Definiciones)**: *“Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados”.*

Considerando que según el **art 46.4.b (Infracciones)** de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, pues por su *escasa cuantía y entidad, no merece la calificación de muy grave o grave.”*

En este caso, el **art 47.c** de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece **multas de hasta 900 euros para este tipo de infracciones.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a < XXXXX >como propietario del vehículo descrito en la denuncia < XXXXX >**que lo retire a un Gestor Autorizado de Vehículos para su descontaminación y eliminación.**

Además, deberá presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente, **los justificantes derivados de tal actuación.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

CUARTO.- Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00525.-

RESULTANDO que Visto de oficio que el registro del vehículo a nombre de \leq XXXXX \geq hay un error en los datos del titular en concreto en el DNI en los recibos girados del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente a los ejercicios 2015 a 2019.

CONSIDERANDO que Habiendo hecho las comprobaciones oportunas en el padrón de Habitantes y en las aplicaciones de gestión del Padrón de vehículos del Ayuntamiento y los recibos de IVTM, se observa que cambio de NIE a DNI. El DNI correcto de \leq XXXXX \geq .

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 220 de la de la Ley General Tributaria, sobre rectificación de errores.

Visto que uno de los vehículos es un remolque y atendiendo al artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), **se le informa** que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente: "1. *Estarán exentos del impuesto:*

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

*"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, **los interesados deberán instar su concesión** indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **ANULAR** los recibos del IVTM emitidos con un DNI que no se corresponde < XXXXX > de los ejercicios 2015 a 2019 con los siguientes datos:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

Segundo.- Procede **EMITIR NUEVAS** liquidaciones de IVTM correspondiente a los ejercicios anteriores no prescritos con los siguientes datos:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

Tercero.- Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos el DNI correcto de Don < XXXXX >< XXXXX > **Cuarto.-** Que sea comunicado a la Diputación de Ciudad Real Gestión Tributaria Inspección y Recaudación.

2019JG00526.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 15 de octubre de 2018, y dan constancia de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono y una gran cantidad de árboles y herbáceas en su interior. Preocupa, sobre todo, un árbol cuyas ramas están apoyando y empujando la línea de alta tensión.

A tenor de lo expuesto, en envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria con fecha de acuse de recibo del **15 de noviembre de 2018**.

Resultando que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el **10 de diciembre de 2018** para dar constancia de la situación, pues la entidad propietaria ha cortado el árbol objeto de problema con la línea de tensión, pero el interior del solar sigue lleno de herbáceas y, además, los residuos resultantes de la poda del árbol han sido depositados en el interior del solar citado.

Considerando que la entidad propietaria no presenta justificante de empresa especializada probatoria de los tratamientos requeridos en el solar.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por JGL N° 2018JG02004 lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación del solar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.
19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.
19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe**

1. **Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, debe retirar los residuos resultantes de la tala del árbol**
2. **Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) por una empresa especializada.**
3. **Demostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

Resultando que el propietario de los citados solares presenta alegaciones con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de 18 de febrero de 2019, en las que manifiesta que los solares han sido desbrozados correctamente y se ha procedido a retirar los residuos, y no considerando necesario realizar el tratamiento DDD requerido por los anteriores acuerdos de incoación por considerar que los citados terrenos no están afectados por ninguna plaga.

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, realizan visita de comprobación el día 21 de febrero de 2019, y acreditan que se ha procedido a la limpieza y retirada de los residuos correctamente.

La colaboración del interesado en el procedimiento se valorará a la hora de graduar la sanción.

No obstante, tendrá que proceder a la realización del tratamiento DDD requerido según el artículo 19.1.3 de la "Ordenanza reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares"

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Sancionar a <_XXXXX_> con una multa de 200 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 160 EUROS, significándole que, si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 128 EUROS.

SEGUNDO.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de Medio Ambiente.

TERCERO.- No obstante, si lleva a cabo todas las medidas correctoras solicitadas (aplicar el tratamiento DDD y presentar el justificante en las oficinas de Medio Ambiente) en el plazo de 15 días, la sanción se podrá reducir a **30 EUROS.**

CUARTO.-No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que el propietario del citado solar, presenta alegaciones con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2019, en las que manifiesta que ha procedido a llevar a cabo el tratamiento DDD.

Teniendo en cuenta la colaboración del interesado en el procedimiento, y lo notificado por la anterior propuesta de resolución del expediente con fecha de acuse de 26 de febrero de 2019.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Sancionar a < XXXXX > con una multa de **30 EUROS, como responsable de infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la *“Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas”*.**

SEGUNDO.- Recordarle que, de forma independiente a esta sentencia de resolución, **debe:**

Mantener siempre en perfecto estado de conservación los solares de su propiedad.

Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el terreno lo requiera, y no sólo a petición del Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al **Departamento de Tributos** de este Ayuntamiento, para que tramite la correspondiente Orden de pago.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00527.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX >.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 15 de octubre de 2018, y dan constancia de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono y una gran cantidad de árboles y herbáceas en su interior. Preocupa, sobre todo, un árbol cuyas ramas están apoyando y empujando la línea de alta tensión.

A tenor de lo expuesto, en envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria con fecha de acuse de recibo del **15 de noviembre de 2018**.

Resultando que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el **10 de diciembre de 2018** para dar constancia de la situación, pues la entidad propietaria ha cortado el árbol objeto de problema con la línea de tensión, pero el interior del solar sigue lleno de herbáceas y, además, los residuos resultantes de la poda del árbol han sido depositados en el interior del solar citado.

Considerando que la entidad propietaria no presenta justificante de empresa especializada probatoria de los tratamientos requeridos en el solar.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por JGL N° 2018JG02003 lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación del solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.
19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe**

1. **Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, debe retirar los residuos resultantes de la tala del árbol**
2. **Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) por una empresa especializada.**
3. **Mostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.**
4. **Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.**

Resultando que el propietario de los citados solares presenta alegaciones con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de 18 de febrero de 2019, en las que manifiesta que los solares han sido desbrozados correctamente y se ha procedido a retirar los residuos, y no considerando necesario realizar el tratamiento DDD requerido por los anteriores acuerdos de incoación por considerar que los citados terrenos no están afectados por ninguna plaga.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, realizan visita de comprobación el día 21 de febrero de 2019, y acreditan que se ha procedido a la limpieza y retirada de los residuos correctamente.

La colaboración del interesado en el procedimiento se valorará a la hora de graduar la sanción.

No obstante, tendrá que proceder a la realización del tratamiento DDD requerido según el artículo 19.1.3 de la "Ordenanza reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares"

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 200 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 160 EUROS**, significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 128 EUROS.**

SEGUNDO.- Concederle un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de Medio Ambiente.

TERCERO.- No obstante, si lleva a cabo todas las medidas correctoras solicitadas (aplicar el tratamiento DDD y presentar el justificante en las oficinas de Medio Ambiente) en el plazo de 15 días, la sanción se podrá reducir a 30 EUROS.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO.-No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que la empresa propietaria del citado solar, por medio de su representante <XXXXX> presenta alegaciones con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2019, en las que manifiesta que se ha procedido a llevar a cabo el tratamiento DDD.

Teniendo en cuenta la colaboración del interesado en el procedimiento, y lo notificado por la anterior propuesta de resolución del expediente con fecha de acuse de 26 de febrero de 2019.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Sancionar a <XXXXX> con una multa de **30 EUROS, como responsable de infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas".**

SEGUNDO.- Recordarle que, de forma independiente a esta sentencia de resolución, **debe:**

Mantener siempre en perfecto estado de conservación los solares de su propiedad.

Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el terreno lo requiera, y no sólo a petición del Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al **Departamento de Tributos** de este Ayuntamiento, para que tramite la correspondiente Orden de pago.

2019JG00528.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento por remisión desde la oficina de Gestión Tributaria de la Diputación de Ciudad Real con número 2018E31460 y fecha 21/12/2018, en la que solicita la anulación y baja en el padrón de basura de este Ayuntamiento correspondientes a la actividad en el <XXXXX>as, dado que no desarrolla actividad en dicho local por venta en el año 2016.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que Vista la documentación que consta en el expediente presentada por la interesada en la que se comunicaba la venta del local con fecha 08/11/2016, adjuntando copia de las escrituras en la que se solicita el cambio de los impuestos. Visto que existen datos de alta en el padrón de basuras dos actividades para los ejercicios 2017 y 2018 nº registros: 13236 y 12998.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. *Devengo* y que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7 señala que el *DEVENGO nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.*

Resultando que, constando otras actividades en el año 2017 y siguientes y por tanto no existía hecho imponible ni se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos en los ejercicios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **DEVOLVER los recibos** emitidos a nombre de <XXXXX>, dado que no desarrolla actividad en dicho local en el ejercicio 2017 y 2018.
Nº de deudas: 1700031824 y 1800033610 por importe de 195,00 € cada uno, Total 390,00 €.

Segundo.- Procede **anotar la baja** en el padrón de basuras.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00529.-

Dada cuenta del escrito con número de registro 2019E05802 de fecha 07-03-2019 presentado por <XXXXX> de este Excmo. Ayuntamiento <XXXXX>, en el que solicita le sea concedida una reducción voluntaria de su jornada laboral de una hora y quince minutos al día, para poder continuar con su horario actual de trabajo de 9:00 a 14:15 horas de lunes a viernes, todo ello en base a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/2012, de 2 agosto, de acompañamiento de la Ley 1/2012 de Medidas complementarias para la aplicación de garantía de los Servicios Sociales Básicos de Castilla La Mancha.

CONSIDERANDO el informe favorable de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	90 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Acceder a lo solicitado por < XXXXX >, reduciendo su jornada laboral en una hora y quince minutos al día, a partir del 4 de abril de 2019, con la correspondiente reducción de sus retribuciones y continuar con su horario laboral de 9:00 a 14:15 horas de lunes a viernes.

2019JG00530.-

Dada cuenta de las solicitudes de adhesión presentadas según modelo Anexo II, por funcionarios/as y trabajadores/as de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para ser beneficiarios/as del Fondo de Acción Social, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >
≥Sirviendo el presente Acuerdo de requerimiento a los/las admitidos/as a fin de que abonen, sino lo han hecho ya, la aportación vigente por importe de 10 Euros, mediante ingreso en < XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento, sin cuyo requisito este Acuerdo no surtirá efectos.

2019JG00531.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > ≥ con nº de registro de entrada 2019E06433 de fecha 14/03/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 16/01/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	91 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2019JG00532.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E06492 y fecha 14/03/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 51 años del vehículo con matrícula < XXXXX >

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación el 07/06/1968. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 100%** en la cuota total del IVTM a **D^a. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a **partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	92 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00533.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E06710 y fecha 18/03/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 31 años del vehículo con matrícula < XXXXX >

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de puesta en servicio el 07/01/1988. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.
Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.
En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.*

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX > .

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00534.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E05417 y fecha 05/03/2019, en el que la interesada solicita la anulación de la deuda generada en este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2014 del **vehículo con matrícula < XXXXX >**

CONSIDERANDO que Vista la documentación presentada y obrante en esta administración se comprueba en el **HISTORIAL DEL VEHÍCULO** que el vehículo se encuentra de transfirió desde el día 10/07/2013 conforme está previsto en el RDL 2/2004

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	93 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la regulación del IVTM, no procede girar el impuesto por no ser propietaria a 1 de enero de 2014.

Visto que el recibo con nº deuda 1400009148 y ref: 087003879897 está pendiente de cobro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **ANULAR** la liquidación nº deuda 1400009148 y ref: 087003879897 a nombre de <XXXXX >.

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00535.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la <XXXXX > referencia catastral <XXXXX >.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el día 22 de marzo de 2019 y dan comprueban que el solar presenta en su interior broza y matas.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	94 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a **< XXXXX >** como entidad propietaria del solar sito en **< XXXXX >** con referencia catastral de la **< XXXXX >** (según el Catastro de Urbana) **que debe desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.**

Estas actuaciones deberá repetir las no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

CUARTO.- Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00536.-

Dada cuenta del escrito de fecha 27/12/2018 (2018E31796) presentado por D. Enrique Galán Ruedas en representación de la Parroquia Ntra. Sra. De la asunción, en relación con la justificación de la anualidad de 2018 del Convenio suscrito entre esa Parroquia y el Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante el que alega los motivos del retraso de dicha justificación, y solicita el abono de la cantidad justificada hasta el momento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	95 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto informe emitido por el Arqueólogo Municipal con fecha 30/01/2019 en el que confirma que *“las obras realizadas en la Iglesia de la Asunción durante el pasado año de 2018 se vieron afectadas de manera importante por los hallazgos arqueológicos que se produjeron durante el desarrollo de la misma”*.

Visto asimismo informe emitido por el Interventor con fecha 20/03/2019, en el que se señala que la justificación, que según convenio debe presentarse como fecha tope el 15 de diciembre de cada anualidad se presentó el 28/12/2018, fuera de plazo, si bien procede al órgano competente admitir o no dicha solicitud fuera de plazo. Y que para proceder a valorar la justificación presenta (según las estipulaciones octava y novena) se deberá requerir la siguiente documentación:

- Anexo SV, solicitud de pago.
- Anexo JVII, memoria técnica, que contendrá al menos Informe de la dirección facultativa de la obra, indicando las actuaciones realizadas y adecuación al calendario previsto.
- Anexo JVIII, declaración responsable, donde conste relación detallada de la solicitud o concesión de otras subvenciones.
- Anexo JIX, relación clasificada de la totalidad de los gastos y pagos realizados.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Informe del Área Municipal de Urbanismo, valorando la ejecución del proyecto, consecución de resultados y adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos, según lo establecido en el convenio en su estipulación novena.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Otorgar un plazo de 10 días para subsanar su solicitud y presentar la documentación señalada.

2019JG00537.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por el CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL BASE VALDEPEÑAS con CIF: <XXXXXX>, se ha solicitado el aplazamiento de las deudas pendientes en concepto de tasa por utilización de instalaciones deportivas hasta tanto no se apruebe el pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2019 y su posterior compensación con dicho pago.

CONSIDERANDO que se ha emitido el siguiente Informe por la Tesorera Municipal: ç

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	96 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada aplazando las liquidaciones pendientes por uso de instalaciones deportivas al CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL BASE DE VALDEPEÑAS con CIF: <XXXXXX>, hasta se apruebe la ordenación del pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2019 para su posterior compensación de oficio por este Ayuntamiento, calculando el interés legal aplicable, en el momento de la compensación”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada aplazando las liquidaciones pendientes por uso de instalaciones deportivas al CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL BASE DE VALDEPEÑAS con CIF: <XXXXXX>, hasta se apruebe la ordenación del pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2019 para su posterior compensación de oficio.

2019JG00538.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por el CLUB DE NATACIÓN VALDEPEÑAS con CIF: <XXXXXX>, se ha solicitado el aplazamiento de las deudas pendientes en concepto de tasa por utilización de instalaciones deportivas hasta tanto no se apruebe el pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2019 y su posterior compensación con dicho pago.

CONSIDERANDO que se ha emitido el siguiente Informe por la Tesorera Municipal: ç

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	97 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada aplazando las liquidaciones pendientes por uso de instalaciones deportivas al CLUB DE NATACIÓN VALDEPEÑAS con CIF: <XXXXXX>, hasta se apruebe la ordenación del pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2019 para su posterior compensación de oficio por este Ayuntamiento, calculando el interés legal aplicable, en el momento de la compensación”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada aplazando las liquidaciones pendientes por uso de instalaciones deportivas al CLUB DE NATACIÓN VALDEPEÑAS con CIF: <XXXXXX>, hasta se apruebe la ordenación del pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2019.

2019JG00539.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad **HOGAR DE NAZARET**, con CIF <XXXXXX>, una subvención de 1.667 €, para el Proyecto “Ayuda a Familias en riesgo de exclusión” en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	98 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de HOGAR DE NAZARET.

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 1.667 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00540.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad **ASOCIACIÓN “NATIVIDAD DE MARÍA”**, con CIF <XXXXXX>, una subvención de 1.649 €, para el Proyecto Centro Abierto de Día de Atención a la Infancia “Natividad de María” en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACIÓN “NATIVIDAD DE MARÍA”.

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 1.649 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00541.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL SESCAM DE VALDEPEÑAS, con CIF <XXXXXX>, una subvención de 2.730 €, para el Proyecto “Concienciación, captación y tramitación de donantes en la localidad de Valdepeñas,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	99 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2018” en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL SESCAM DE VALDEPEÑAS.

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 2.730 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00542.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad FUNDACIÓN VALSÉ, con CIF <XXXXXX>, una subvención de 4.323 €, para el Proyecto “Sueños. Atención socioeducativa con menores en riesgo de exclusión”, en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de FUNDACIÓN VALSÉ

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 4.323 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00543.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Mayo de 2018, se le concedió a la entidad FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES “PROYECTO HOMBRE”, con CIF <XXXXXX>, una subvención, mediante convenio de colaboración, de 4.000 €, para el Proyecto “Atención Psicosocial para personas con problemas de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	100 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

conductas adictivas o en riesgo de exclusión en Valdepeñas. 2018” en base a la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de la FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES “PROYECTO HOMBRE”.

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 4.000 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00544.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE VALDEPEÑAS “AFAD” con CIF <XXXXXX>, una subvención, a través de un convenio de colaboración, de 35.000 €, para la financiación del Proyecto “Mantenimiento del Centro Ocupacional José M^º Mateos. 2018” en base a la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE VALDEPEÑAS “AFAD”.

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 35.000 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00545.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “A DOWN”, con CIF

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	101 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

<XXXXXX>, una subvención de 2.543 €, para el Proyecto “Seguir aprendiendo juntos” en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “A DOWN”

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 2.543 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00546.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRA DEMENCIAS (AFA VALDEPEÑAS), con CIF <XXXXXX>, una subvención de 4.778 €, para el Proyecto “Terapias no farmacológicas para la atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias”, en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRA DEMENCIAS (AFA VALDEPEÑAS).

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 4.778 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	102 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00547.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "CALATRAVA", con CIF <XXXXXX>, una subvención de 508 €, para el Proyecto "Formación complementaria a las amas de casa" en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "CALATRAVA".

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 508 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00548.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MUNDO RURAL "AFAMMER", con CIF <XXXXXX>, una subvención de 1.385 €, para el Proyecto "Caminando por la Igualdad" en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MUNDO RURAL "AFAMMER".

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 1.385 € siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	103 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00549.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad FUNDACIÓN AFIM, con CIF <XXXXXX>, una subvención de 4.778 €, para el Proyecto “Capacidad y Autonomía Personal” en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de FUNDACIÓN AFIM.

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 4.778 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00550.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACIÓN AFIBROVAL, con CIF <XXXXXX>, una subvención de 717 €, para el Proyecto “Apoyo psicosocial y físico año 2018” en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACIÓN “AFIBROVAL”

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 717 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	104 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00551.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad HAUSA. Asociación para la cooperación con el pueblo saharauí, con CIF <XXXXXX>, una subvención de 2.616 €, para el Proyecto “Casa de Enfermos, Vacaciones en Paz y Caravana Blanca” en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de la entidad HAUSA. “Asociación para la cooperación con el pueblo saharauí”,

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 2.616 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00552.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACIÓN “ADIVAL”, con CIF <XXXXXX>, una subvención de 2.103 €, para el Proyecto “Campamento 2018 para jóvenes con diabetes de 8 a 17 años” en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACIÓN “ADIVAL”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	105 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 2.103 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00553.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACIÓN “MANCHA ACOGE”, con CIF <XXXXXX>, una subvención de 3.015 €, para el Proyecto “Funcionamiento y mantenimiento de Centro de Acogida Temporal para personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social” en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACIÓN “MANCHA ACOGE”.

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 3.015 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00554.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ARAV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ASOCIACIÓN DE VALDEPEÑAS, con CIF <XXXXXX>, una subvención de 750 €, para el Proyecto “ARAV. Ayuda a la rehabilitación de politoxicómanos” en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	106 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ARAV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ASOCIACIÓN DE VALDEPEÑAS.

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 750 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00555.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA "ROSAE", con CIF <XXXXXX>, una subvención de 2.732 €, para el Proyecto "Rosae se mueve Rosae te mueve" en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA "ROSAE".

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 2.732 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00556.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER "AECC", con CIF <XXXXXX>, una subvención de 4.853 €, para el Proyecto "Atención psicológica y social para Valdepeñas" en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	107 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER "AECC".

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 4.853 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00557.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2018, se le concedió a la entidad ASOCIACION DE SALUD MENTAL CIUDAD REAL (APAFES. DELEGACIÓN DE VALDEPEÑAS), con CIF <XXXXXX>, una subvención de 4.853 €, para el Proyecto "Taller polivalente de apoyo al tratamiento psiquiátrico para personas con enfermedad mental grave", en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2018.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención concedida para el año 2018 a favor de ASOCIACION DE SALUD MENTAL CIUDAD REAL (APAFES. DELEGACIÓN DE VALDEPEÑAS).

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 4.853 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

2019JG00558.-

RESULTANDO que con fecha 27 de diciembre de 2018 se solicitó ante la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha subvención destinada a la financiación a Planes de Formación de las Entidades Locales en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (Afedad) para el ejercicio 2019, para el Plan de Formación para Empleados/as Públicos/as elaborado para el Ayuntamiento de Valdepeñas cuyo presupuesto asciende a 17.155,00 euros y que incluye los siguientes cursos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	108 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1. Community Manager (30 h)
2. Eurocop y Eurocop Mobile en Entornos Java y Android (30 h)
3. Manejo de Aparatos Elevadores (20 h)
4. Mantenimiento Teórico-Práctico de Piscinas de Uso Colectivo (30 h)
5. Reciclaje Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP) Y Utilización del Desfibrilador Semiautomático (4 h)
6. Formación Inicial en Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP) Y Utilización del Desfibrilador Semiautomático (10 h.)
7. El Control Interno en la Administración Local (60 h)

VISTA Resolución de 12 de marzo de 2019 de la dirección General de la Función Pública sobre la convocatoria de dichas subvenciones, en las que **se concede la citada subvención al Ayuntamiento de Valdepeñas, por una cuantía de 17.155,00 euros**, para un tipo de plan de formación Unitario, aplicación presupuestaria 15080000G/121D/46000, Fondo 0000000793.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Darse por enterada de la Resolución de 12/03/2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para las/os empleadas/os públicas/os de las entidades locales de Castilla-La Mancha en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (Afedad) para el ejercicio 2019. [2019/2687].

SEGUNDO. Aprobar la continuación de la tramitación del Plan de Formación para los/las Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Valdepeñas.

2019JG00559.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥titular del documento de identidad ≤ XXXXX ≥ en el que, figurando su inscripción con ≤ XXXXX ≥titular del documento de identidad ≤ XXXXX ≥ en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2016JG01124 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio 2016, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2019JG00560.-

Vista la relación de facturas **nº 10/2019 JGL** de fecha veinticinco de marzo de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	109 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **10/2019 JGL** por importe de **170.452,33 € (ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con treinta y tres céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019.

2019JG00561.-

Vista la relación de facturas nº **6/2019 R.E.C.** de fecha veinticinco de marzo de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **6/2019 REC** por importe de **6.143,39 € (seis mil ciento cuarenta y tres euros con treinta y nueve céntimos)**, que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 los correspondientes créditos.

2019JG00562.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por las personas herederas de < **XXXXX** > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13558 y fecha 04/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < **XXXXX** > y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que e los causantes, es decir, < **XXXXX** >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que la solicitante es descendiente del causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	110 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX> al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00563.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX> en la liquidación nº de

Expediente	Exp Lotus	Protocolo	Fecha	Notario	Motivo
2013/003/262	2013ADT00368	1015	06/07/2012		Nº deudas prescritas Decreto 2013D01717: 1300059960 a 1300059964
180000001003	2018ADT01487	1145	18/09/2018	Marta Muñoz Mascara que	Prescripción año fallecimiento 2006 y 2008

deuda 1900002142 girada por la transmisión de la <XXXXX> la actuación industrial <XXXXX> **CONSIDERANDO** que *Vista* la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece en el art. 220. Rectificación de errores y *la liquidación girada con* nº de deuda 1900002142, se aprecia que existe un error en cuanto que la escritura se presento en tiempo y forma dentro del plazo establecido y por tanto no procede el cobro del recargo por extemporaneidad y el correspondiente de apremio, no obstante lo dicho se observa que la cantidad a devolver debe minorarse por no haberse tenido en cuenta la bonificación del 25% por pago en periodo voluntario del recargo de extemporaneidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede DEVOLVER la cantidad efectivamente pagada por los conceptos anulados 495,65€ y 207,09 € en total 702,74 € y no 867,95 € en la liquidación nº de deuda 1900002142 a favor de <XXXXX> por aprecia que existe un error en cuanto que la escritura se presento en tiempo y forma, dentro del plazo establecido y por tanto no procede el cobro del recargo por extemporaneidad y el correspondiente de apremio.

2019JG00564.-

RESULTANDO que examinados los expedientes de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que a continuación se relacionan:

CONSIDERANDO que en los expedientes citados nos encontramos ante supuestos de prescripción al IIVTNU del incremento de valor que experimentan los terrenos y se pone de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	111 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Vistos los artículos 104 a 110 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y los supuestos de no sujeción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar la **prescripción** al IIVTNU de los incrementos de valor de los terrenos en los expedientes antes relacionados más arriba.

2019JG00565.-

RESULTANDO que examinados los expedientes de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que a continuación se relacionan:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	112 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Expediente	Exp Lotus	Protocolo	Fecha	Notario	Motivo
1900000025	2018ADT01475	1407	26/07/2018	José Álvarez Fernández	Prescripción año fallecimiento 2014
1900000029	2019ADT00157	73	19/01/2016	José Álvarez Fernández	Liquidaciones inferiores a 10€
1900000030	2019ADT00167	446	02/09/2016	Marta Jaspe de la Peña	Transmisión inferior al año
1900000034	2019ADT00170	593	30/03/2016	José Álvarez Fernández	Dación en pago
1900000054	2019ADT00233	915	10/11/2016	Gonzalo Largacha Lamela	Transmisión inferior al año
1900000091	2018ADT00295	182	26/01/2018	Luis Fco. Parra Pérez	Aportación Sociedad Gananciales
1900000092-93	2019ADT00253	459	17/05/2016	Antonio Beltrán García	Liquidación Sociedad Conyugal
1900000100	2018ADT00297	625	14/09/2017	Gonzalo Largacha Lamela	Transmisión inferior al año
1900000118	2018ADT00373	155/2014	14/12/2016	Jdo. 1ª. Inst. e Instru. nº 2 de Valdepeñ.	Ejecución Hipotecaria
1900000198	2018ADT00506	810	23/11/2017	Gonzalo Largacha Lamela	Liquidaciones inferiores a 10€
19000000201	2018ADT00437	436	01/03/2018	José Álvarez Fernández	Extinción de Proindiviso
19000000200	2018ADT00512	434	24/11/2017	Marta Jaspe de la Peña	Extinción de Proindiviso
19000000202-203-204	2018ADT00412	1977	02/11/2017	José Álvarez Fernández	Liquidación Sociedad Conyugal
19000000205 a 208	2018ADT00442	446	11/12/2017	Marta Jaspe de la Peña	Liquidación Sociedad Conyugal
19000000209	2018ADT00460	893	19/12/2017	Gonzalo Largacha Lamela	Extinción de Condominio
19000000210	2018ADT00459	887	15/12/2017	Gonzalo Largacha Lamela	Liquidación Sociedad Conyugal
19000000214-215	2018ADT00464	2360	28/12/2017	José Álvarez Fernández	Extinción de Proindiviso
19000000216	2018ADT00431	129	06/03/2018	Ramón Martín Martínez de Toro	Aportación a la Sociedad de Gananciales
19000000217	2018ADT00420	2077	16/11/2017	José Álvarez Fernández	Dación en pago

CONSIDERANDO que en los expedientes citados nos encontramos ante supuestos de no sujeción/exención/prescripción al IIVTNU del incremento de valor que experimentan los terrenos y se pone de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	113 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Vistos los artículos 104 a 110 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y los supuestos de no sujeción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar la **no sujeción/exención y prescripción** al IIVTNU de los incrementos de valor de los terrenos en los expedientes antes relacionados más arriba.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:00 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	114 / 114
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/04/2019 07:35:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BB48PS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	2fae678babd14e3ea20a4824332b4bb9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

